



AUTO DE PRUEBAS

DELEGADA	PERSONERÍA DELEGADA PARA INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA I
RADICACIÓN	4135712 DE 2024
INVESTIGADO	HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA.
CARGO	RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA, GRADO 13
ENTIDAD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO- COLEGIO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (I.E.D.)
HECHOS	PRESUNTAS IRREGULARIDADES ASOCIADAS A ACTOS CONSTITUTIVOS DE ACOSO LABORAL
QUEJOSA	MARILUZ TRIVIÑO RUIZ
AUTO	E--628 30 JUL 2025

ASUNTO POR TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de pruebas y otros aspectos, impetrados por la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ** y determinar si las pruebas son conducentes, pertinentes y útiles a la Investigación Disciplinaria No. 4135712 de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto de Desglose No. 750 de fecha 30 de agosto de 2024¹, este Despacho dispuso, desagregar los hechos disciplinariamente relevantes que involucran diferentes quejas contra el señor Rector del plantel educativo - **COLEGIO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (I.E.D.)**.

¹ Ver folios 53 a 55 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota

AUTO DE PRUEBAS

Mediante Auto No. 842 del 24 de septiembre de 2024², se ordenó, iniciar la etapa de Indagación Previa, en averiguación para individualizar e identificar a los posibles responsables que hubiesen podido cometer las presuntas conductas descritas en la queja interpuesta por la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**.

Mediante Auto No. 166 de marzo 11 de 2025³, esta Delegada, profiere el Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor **HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA**, en su calidad de Rector del **COLEGIO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (I.E.D.)**, por supuestas irregularidades asociadas a actos constitutivos de acoso laboral.

Mediante el Oficio No. 2025-EE-0021724 de fecha 20 de marzo de 2025, remitido al señor **HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA**, en su calidad de Investigado, se le informó lo ordenado, a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 bajo Guía No. RA519095692CO de fecha 21 de marzo de 2025.⁴ Así mismo, se envió a los correos electrónicos personales del disciplinado el día 20 de marzo de 2025, comunicación en el mismo sentido.⁵

No obstante, dado el certificado de correo de fecha 26 de marzo de 2025 sobre el reporte que arroja: "*Dirección es errónea*",⁶ se agota la notificación por Edicto No. 67, fijado el día 1° de abril de 2025 y desfijado el día 3 de abril de 2025, para notificar al señor Florido Mosquera.⁷ Este trámite fue consignado en la constancia elevada por la Secretaría Común del Eje Disciplinario con fecha 4 de abril de 2025, donde se evidencia el trámite formal al disciplinado.⁸

En el mismo sentido, esta decisión fue notificada a la quejosa mediante el Oficio No. 2025-EE-0021722 de fecha 20 de marzo de 2025, remitido por la Empresa de

² Ver folios 58 a 60 del Cuaderno No. 1.

³ Ver folios 86 a 92 del Cuaderno No. 1.

⁴ Ver folio 100 del Cuaderno No. 1.

⁵ Ver folio 101 del Cuaderno No. 1.

⁶ Ver folio 125 del Cuaderno No. 1.

⁷ Ver folio 107 del Cuaderno No. 1.

⁸ Ver folio 108 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 7 N° 21-24 Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9-15 Bogotá
Código postal 111321
Commutador (601) 882 0450/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



AUTO DE PRUEBAS

Correo 472 con Guía No. RA519095701CO de fecha 21 de marzo de 2025.⁹ Por correo electrónico, se citó a notificación personal a la quejosa el día 20 de marzo de 2025.¹⁰

Mediante Auto de Pruebas No. 412 del 6 de junio de 2025¹¹, el Despacho consideró procedente conceder, decretar y practicar pruebas solicitadas por la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, en condición de quejosa dentro del proceso objeto de estudio.

Una vez libradas las comunicaciones pertinentes para escuchar en diligencia de declaración, por la Secretaría Común del Eje Disciplinario se procedió a citar a los sujetos procesales y testigos, así: A través del Oficio No. TL/DOCOF 2-2025-23752 de fecha 6 de junio de 2025 a la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, remitidos por correo certificado y electrónico¹², con Oficio No. TL/DOCOF 2-2025-23754 de la misma fecha al señor **HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA**, enviados por correo certificado y electrónico¹³. En la misma forma, a los testigos: A la señora **HELLEN DANIELA RINCÓN CAMARGO**, con el oficio No. TL/DOCOF 2-2025-23756 de fecha 10 de junio de 2025, enviados a dirección de residencia y correo electrónico¹⁴; al señor **EMANUEL JOSÉ LUGO VELASCO**, con el Oficio No. TL/DOCOF 2-2025-23758 de la misma fecha, remitido a dirección de residencia y correo electrónico¹⁵; al señor **CESAR ADOLFO BELTRÁN NIÑO**, con Oficio No. TL/DOCOF 2-2025-23757 del 10 de junio de 2025, enviado a la dirección de residencia y correo electrónico¹⁶; a la señora **ANGY CATHERIN MEJÍA VERDUGO**, con el Oficio No. TL/DOCOF -2025-23759 de fecha 10 de junio de 2025, entregado a la dirección de residencia y correo electrónico¹⁷, a la señora **NATHALY PRADA MARTÍNEZ**, con el Oficio No. TL/DOCF 2-2025-23760

⁹ Ver folio 102 del Cuaderno No. 1.

¹⁰ Ver folio 103 del Cuaderno No. 1.

¹¹ Ver folios 126 a 129 del Cuaderno No. 1.

¹² Ver folios 130 a 132 del Cuaderno No. 1.

¹³ Ver folios 133 a 135 del Cuaderno No. 1.

¹⁴ Ver folios 136 y 137 del Cuaderno No. 1.

¹⁵ Ver folios 138 y 139 del Cuaderno No. 1.

¹⁶ Ver folios 140 y 141 del Cuaderno No. 1.

¹⁷ Ver folios 142 y 143 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá

Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá

Código postal 111321

Conmutador (601) 382-0450/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriabogota



AUTO DE PRUEBAS

de fecha 10 de junio de 2025, remitido a la dirección de residencia y correo electrónico¹⁸; a la señora **JACKELYNNE YATE ROCHA**, con Oficio No. **TL/DOCOF 2-2025-23761** de fecha 10 de junio de 2025, enviados a la dirección de residencia y correo electrónico¹⁹.

Se eleva constancia por parte de la Secretaría Común del Eje Disciplinario fechada el día 6 de junio de 2025, certificando no haber recibido correspondencia alguna mediante los sistemas de información institucionales Sinproc y Correo Electrónico²⁰. Igualmente, el día 25 de junio de 2025, se ratifica por esa misma oficina no haber recibido correspondencia que vaya dirigida al presente proceso disciplinario²¹.

El día 2 de julio de 2025, se llevaron a cabo las diligencias programadas por este Despacho y se suscribieron con los sujetos que intervienen las respectivas constancias y el Cd de grabación de cada audiencia, así: En la diligencia de la señora **HELLEN DANIELA RINCÓN CAMARGO**, citada a las 9:00 a.m.,²² del señor **EMANUEL LUGO VELASCO**, citada a las 11:00 a.m.²³

Como se puede denotar en los mencionado soportes documentales, la quejosa **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, no se hace presente y el señor **HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA**, en calidad de investigado interviene en las diligencias. Respecto del señor **CESAR ADOLFO BELTRÁN NIÑO**, citado a las 2:00 p.m, pese a la espera prudencial de llegada, se eleva constancia de no comparecencia a las 2:30 p.m.²⁴

Para el día 3 de julio de 2025, la señora **ANGY CATHERIN MEJÍA VERDUGO**, citada a las 9:00 a.m. no se hace presente pese a la espera de aproximadamente

¹⁸ Ver folios 144 y 145 del Cuaderno No. 1.

¹⁹ Ver folios 146 y 147 del Cuaderno No. 1.

²⁰ Ver folio 148 del Cuaderno No. 1.

²¹ Ver folio 151 del Cuaderno No. 1.

²² Ver folios 163 y 167 (Incluido un (1) Cd a folio 167) del Cuaderno No. 1.

²³ Ver folios 164, 165 y 168. (Incluido un (1) Cd a folio 168) del Cuaderno No. 1.

²⁴ Ver folio 166 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 27 N° 21-24, Bogotá

Sede C.A.C. Calle 16 N° 9-15, Bogotá

Código postal 111321

Conmutador (601) 882 0450/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



AUTO DE PRUEBAS

30 minutos, tal como consta en el soporte suscrito por los sujetos procesales²⁵. Asisten a las declaraciones los testigos: Señora **NATHALY PRADA MARTÍNEZ** citada a las 11:00 a.m.²⁶ A la señora **YACKELINNE YATE ROCHA**, citada a la 1:00 p.m., se da espera de 40 minutos y por solicitud de la quejosa se inicia la diligencia²⁷.

El día 9 de julio de 2025, se recibe por parte de la comisionada, el Oficio identificado con No. 2025-0054503²⁸; signado por la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, solicitando la comparecencia de los servidores públicos: **CESAR ADOLFO BELTRÁN NIÑO** y **ANGY CATHERIN MEJÍA VERDUGO**, y presentando justificación de la ausencia de los testigos a declaración juramentada programada por este ente de control.

El día 10 de julio de 2025, mediante correo electrónico se recibe el Radicado No. R-2025-0057454²⁹, solicitud formulada por la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**.

Ahora bien, el Proceso Disciplinario identificado con No. 4135712 de 2024, se encuentra radicado en esta Personería Delegada para Instrucción Disciplinaria I, siendo el titular del Despacho, el suscrito **OSWALDO HERNÁN SUÁREZ SÁNCHEZ** y actuando como comisionada la Profesional Especializada **LUZ DARY SOTO CARDOSO**, quien continuará a cargo de la instrucción dentro de las presentes diligencias, teniendo en cuenta para ello las siguientes consideraciones y dando respuesta a la solicitud de la peticionaria.

De la lectura de la solicitud impetrada por la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, el Despacho se permite efectuar las siguientes precisiones: En cuanto a la afirmación de la quejosa sobre la presunta descalificación y trato inapropiado

²⁵ Ver folio 169 del Cuaderno No. 1.

²⁶ Ver folio 170 y 171 (Incluido un (1) Cd a folio 170).

²⁷ Ver folio 172 y 173. (Incluido un (1) Cd a folio 172).

²⁸ Ver folios 177 y 178 del Cuaderno No. 1.

²⁹ Ver folios 179 a 184 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



AUTO DE PRUEBAS

hacia el testigo, se aclara que el hecho de interrogar al testigo y hacer claridad puntual acerca de los hechos, o en este caso de la percepción del testigo acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, no implica la descalificación del mismo, como tampoco la vulneración del Principio de Imparcialidad ni la incursión en conductas de revictimización, como menciona la quejosa; pues, tal como lo reconoce la solicitante, el testigo es una persona mayor de edad a quien se le hizo claridad acerca de la información requerida por el Despacho; siendo necesario aclarar que el testigo no tiene calidad de quejoso y mucho menos de víctima dentro de las presentes diligencias, para que se pueda predicar tal conducta.

En tal punto, es menester recordar lo determinado en el Artículo 164 del Código General Disciplinario y lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia 452 del 15 de octubre de 2020, que reza:

(...) "1. Denomínase prueba de testigos a aquella que es suministrada mediante las "declaraciones emitidas por personas físicas, distintas de las partes y del órgano judicial, acerca de sus percepciones o realizaciones de hechos pasado o (...). Es un medio de prueba que consiste en el relato de hechos atinentes al proceso, efectuado ante el funcionario que corresponda y con las formalidades legales, por persona ajena al juicio (...). Es el testigo, a la vez, quien afirma conocer un dato o hecho que es el objeto del proceso, y que lo conoce o ha percibido a través de los sentidos".

Es así como bajo las formalidades plenas, se pudo evidenciar en la declaración del señor **EMANUEL LUGO**, que manifestó no haber sido testigo directo de algún hecho que se asociara a conductas de acoso laboral ocasionadas presuntamente por el señor **HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA** en contra de la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**. Más aún, en su declaración, la comisionada brindó la posibilidad de aportar soportes documentales que considerara pertinentes para justificar su dicho y aportó dentro de la diligencia su escrito de renuncia como miembro del Consejo Directivo. En igual sentido, se formuló la pregunta si tenía

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá

Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá

Código postal 111321

Conmutador (601) 982 0450/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



AUTO DE PRUEBAS

algo más que agregar, enmendar o corregir en la diligencia, sin obtenerse mayor modificación del testimonio.

En lo referente a las supuestas (...) "*contradicciones en la recepción de correos electrónicos*", que refiere la quejosa en su escrito, se pudo comprobar por este Despacho, que se radicó por parte de la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, escrito donde se esgrimen las justificaciones de ausencia de los testigos **CESAR BELTRÁN** y **ANGIE CATHERINE MEJÍA**. Debiendo advertir que son los funcionarios citados por el Despacho, quienes deberán dar explicaciones acerca de su ausencia a la citación que se les hiciera, toda vez que en su calidad de servidores públicos tienen un deber de cumplir, so pena de incurrir en falta disciplinaria objeto de revisión del ente rector en la materia.

En consonancia con lo anteriormente descrito, revisado el plenario se evidencian constancias que pueden ratificar que tanto los sujetos procesales como la comisionada, superaron el tiempo de citación programada para cada testigo en aproximadamente treinta (30) minutos para garantizar el arribo de cada uno de los citados, sin que se obtuviera la presencia de los mismos.

De otra parte, se puede apreciar una incongruencia entre lo relatado por la quejosa en su escrito y lo firmado por la misma en las constancias elevadas los días 2 de julio de 2025³⁰ y 3 de julio de 2025³¹, dado que se hizo presente y fue testigo de la ausencia de los testigos a la citación, y al firmar las constancias, conoció de la no comparecencia a la diligencia de tales servidores públicos.

El día 23 de julio de 2025, se recibe dentro del proceso, el Radicado No. R-2025-0055586 de fecha 4 de julio de 2025³², aportado por la señora **ANGY CATHERIN MEJÍA VERDUGO**, presentando los soportes documentales que le ausentaron de

³⁰ Ver folio 166 del Cuaderno No. 1.

³¹ Ver folio 169 del Cuaderno No. 1.

³² Ver folios 256 a 260 del Cuaderno No. 2.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADBOGOTA

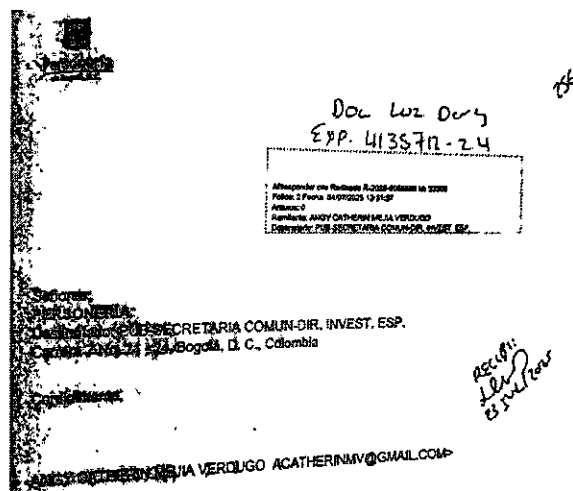
@personeriabta

@personeriadebogota

AUTO DE PRUEBAS

la diligencia programada por este ente de control. Tal como se muestra a continuación:

(...) "



" (...)

Lo que permite inferir, que lo afirmado por la quejosa no se ajusta a la verdad, y la correspondencia allegada al proceso se comisiona según el reparto del Sistema de Gestión Documental, siendo este ajeno al adelantamiento de las diligencias por parte de la Profesional de Instrucción.

De otra parte, como se demostró con anterioridad, el escrito radicado por la señora quejosa con Radicado No. R-2025-0054503³³, fue debidamente entregado por trámite de correspondencia a la comisionada el día **9 de julio de 2025**; situación que era de imposible conocimiento al momento de llevarse a cabo las diligencias de los días **2 y 3 de julio de 2025**, por obvias razones. Y como así lo demuestra en la siguiente ilustración extraída del plenario:

³³ Ver folios 177 y 178 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 7 No. 21 - 24 Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá
Código postal 111321
Commutador (601) 982.0450/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



AUTO DE PRUEBAS

(...) “

Bogotá D.C., 03 de julio de 2025

Señora
Luderysoto Cardoso
Abogada comisionada proceso de Investigación Secretaría común
Personería de Bogotá
Presidencia: 413 5 332 - 2024.

Ref: Solicitud de reprogramación de citación a testigos – Investigación por abuso laboral

Enrrolal calarlin

8XK8. 453532
022 102 453532
PERSONERÍA DE BOGOTÁ
D. C. 1000000
Calle 16 N° 9-15
Bogotá D.C. 111321
Teléfono: 413 5332-2024
Fax: 413 5332-2024
Correo electrónico: personeria@bogota.gov.co

10
30
9 Sube

“ (...)

Es importante tener en cuenta, la constancia elevada por la comisionada el día 23 de julio de 2025³⁴, en el cual pone de presente dentro del Proceso Disciplinario, que se recibe por parte de la Profesional Especializada adscrita a esta Delegada, **EMMA CONSTANZA PIÑEROS**³⁵, documentación radicada por la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, con oficio No. 2024-ER-0515468 de fecha 23 de septiembre de 2024³⁶, así:

(...) “

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2024

Señores
PERSONERÍA DE BOGOTÁ
Profesional Líder Oficina PQRSDF
MARÍA MARLENY OSPINA GUTIÉRREZ
Personería Delegada para Coordinación de Potestad Disciplinaria
Sede Principal carrera 7 No. 21-24

Asunto: Adición de prueba para Radicación Personería Núm. E-2023-587367 E-2023-551438
Radicación Procuraduría Núm. E-2023-587367 E-2023-551438

PERSONERÍA DE BOGOTÁ
D. C. 1000000
Calle 16 N° 9-15
Bogotá D.C. 111321
Teléfono: 413 5332-2024
Fax: 413 5332-2024
Correo electrónico: personeria@bogota.gov.co

10
30
9 Sube

“ (...)

³⁴ Ver folio 206 del Cuaderno No. 2.

³⁵ Ver folio 207 del Cuaderno No. 2.

³⁶ Ver folio 208 a 255 del Cuaderno No. 2.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriabogota

AUTO DE PRUEBAS

En dicha constancia, se puede evidenciar sin mayor esfuerzo, el error en que se indujo al Despacho, en el sentido de titular en el asunto, que las pruebas aportadas estarían dirigidas hacia el Proceso Disciplinario No. 487096 de 2024 a cargo de la doctora Piñeros y no a las presentes diligencias radicadas con el No 4135712-2024, lo cual evidentemente desvirtúa lo argumentado por la quejoso, en cuanto a que la equivocación y responsabilidad estuvo a cargo de la Profesional Comisionada; como así lo pretendió hacer ver la señora Triviño Ruiz en su escrito.

Esta Delegada no comparte la afirmación de la señora Triviño Ruiz cuando menciona que ha habido un (...) *"trato desigual hacia las partes involucradas"*, ya que en las grabaciones que soportan las pruebas válidamente recaudadas dentro del proceso y en las constancias que obran en el mismo, se puede evidenciar el despliegue de todas las garantías procesales para las partes involucradas y el debido respeto a los testigos, pues no de otra manera se explican todas las actuaciones adelantadas por el Despacho, destacando la debida y cuidadosa notificación y comunicación de las diligencias y decisiones del Despacho, aportar los soportes documentales o solicitar las pruebas que consideren pertinentes las partes para ser tenidas en cuenta en el proceso, conceder el uso de la palabra y participación en las diligencias, (aún *con espera extrema de aproximadamente treinta (30) minutos para cada una de las diligencias*), en aras de que concurren los testigos, de hacer uso del derecho a controvertir los argumentos expuestos por las partes, sin evidenciarse ningún tipo de vulneración de derechos fundamentales hacia los intervinientes o afectación al debido proceso.

Aunado a lo anterior, y en garantía del Debido Proceso y respeto de las garantías procesales de las partes, como se planteó por parte de la quejosa en Radicado No. 1-2025-04959 de fecha 10 de abril de 2025³⁷ y ampliada la información

³⁷ Ver folios 116 a 119 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 7 N° 21- 24, Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9-15, Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 0450/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



AUTO DE PRUEBAS

concerniente al testigo: **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ**, mediante el Radicado No. R-2025-0028417 de fecha 11 de junio de 2025³⁸, se ordenará decretar la práctica de la prueba testimonial mencionada. Por lo tanto, se decretará la declaración juramentada de los señores: **CESAR BELTRÁN, ANGIE CATHERINE MEJÍA y CARLOS ANDRÉS LÓPEZ**.

En mérito de lo expuesto el Personero Delegado para Instrucción Disciplinaria I,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, decretar y practicar las pruebas solicitadas por la señora **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Por intermedio de la Secretaría Común del Eje Disciplinario, oficiar a las señoras (es):

2.1. CARLOS ANDRÉS LÓPEZ y enviar la citación para ser escuchado en declaración juramentada el día **10 de septiembre de 2025 a las 9:00 a.m.**, respecto de los hechos materia de investigación, quien deberá hacerse presente en la Secretaría Común del Eje Disciplinario de la Personería de Bogotá, Piso 3° del Edificio Nuevo en la fecha y hora señalados, para lo cual se le enviará citación a los siguientes datos³⁹:

CIUDADANO	Carlos Andrés López
CORREO ELECTRÓNICO	andres_pez@hotmail.com
TELÉFONOS	3213192242
DIRECCIÓN	Carrera 23 No. 63-31. Apto. 204.

³⁸ Ver folios 156 a 159 del Cuaderno No. 1.
³⁹ Ver folio 157 y 267 del Cuaderno No. 1 y 2.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriabogota

AUTO DE PRUEBAS

2.2. CESAR ADOLFO BELTRÁN NIÑO y enviar la citación para ser escuchada en declaración juramentada el día **10 de septiembre de 2025 a las 11:00 a.m.**, respecto de los hechos materia de investigación, quien deberá hacerse presente en la Secretaría Común del Eje Disciplinario de la Personería de Bogotá, Piso 3° del Edificio Nuevo en la fecha y hora señalados, para lo cual se le enviará citación a los siguientes datos⁴⁰:

CIUDADANO	Cesar Adolfo Beltrán Niño
CORREO ELECTRÓNICO	Pscogcesar2@gmail.com
TELÉFONOS	3106992778
DIRECCIÓN	Calle 72 F No. 113 A-85 ⁴¹

2.3. ANGY CATHERIN MEJÍA VERDUGO y enviar la citación para ser escuchada en declaración juramentada el día **10 de septiembre de 2025 a las 3:00 p.m.**, respecto de los hechos materia de investigación, quien deberá hacerse presente en la Secretaría Común del Eje Disciplinario de la Personería de Bogotá, Piso 3° del Edificio Nuevo en la fecha y hora señalados, para lo cual se le enviará citación a los siguientes datos⁴²:

CIUDADANO	Angy Catherin Mejía Verdugo
CORREO ELECTRÓNICO	acatherinmv@gmail.com
TELÉFONOS	3124984317
DIRECCIÓN	Carrera 26 H No. 35 C-45 Sur ⁴³

TERCERO: Notificar personalmente al disciplinado, **HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.235.550,

⁴⁰ Ver folio 13 del Cuaderno No. 1.
⁴¹ Ver folio 118 del Cuaderno No. 1.
⁴² Ver folio 13 del Cuaderno No. 1.
⁴³ Ver reverso folio 118 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 7 N° 21-24 Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9-15 Bogotá
Código postal 111321
Commutador (601) 882.04.50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota

AUTO DE PRUEBAS

de la determinación tomada en esta providencia, a los siguientes datos de contacto⁴⁴.

INVESTIGADO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA	Calle 43 No. 4-21, Apto S-201 ⁴⁵	hflorido@educacionbogota.edu.co , hugoflorido68@gmail.com . ⁴⁶	3407335 y 3168707234 ⁴⁷

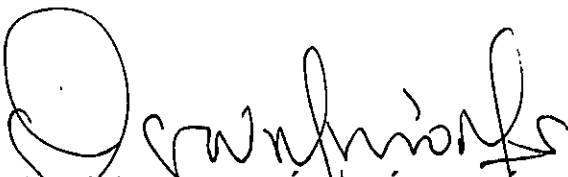
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019

CUARTO: Notificar la presente decisión a la quejosa **MARILUZ TRIVIÑO RUIZ**, en garantías de sus derechos procesales, sobre la determinación adoptada por el Despacho en la presente providencia; información que deberá ser remitida a los siguientes datos de contacto que obran en el plenario⁴⁸:

INVESTIGADO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
MARILUZ TRIVIÑO RUIZ	Carrera 23 No. 63-31, Apto. 204.	3202128852	mariluztrivinor@gmail.com

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSWALDO HERNÁN SUÁREZ SÁNCHEZ

Personero Delegado para Instrucción Disciplinaria I

Elaboró y Aprobó: Oswaldo Hernán Suárez Sánchez – Personero Delegado para Instrucción Disciplinaria I

⁴⁴ Ver folio 34 del Cuaderno No. 1.
⁴⁵ Ibídem, folio 122 del Cuaderno No. 1.
⁴⁶ Ver folios 120 y 122 del Cuaderno No. 1.
⁴⁷ Ver reverso folio 151 del Cuaderno No. 1.
⁴⁸ Ver folio 150 del Cuaderno No. 1.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota

